



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

VISTOS, el Informe N° 151-2023-AGN/SG-OPP, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre una transferencia financiera en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República; el Informe N° 502-2023-AGN/SG-OAJ, de fecha 31 de octubre de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, precisa que para el cumplimiento de lo señalado en la propia ley, se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior;

Que, el literal 2 de la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que para la implementación y operación de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (Cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10 000 000,00 (Diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de la República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 018-2022-CG/GMPL, "Directiva externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", precisa que *"el cumplimiento de la transferencia financiera solicitada por la Contraloría, se efectúa por el importe total requerido en el plazo establecido; excepcionalmente, las entidades podrán realizar dichas transferencias de acuerdo a su programación anual de gastos de Inversiones e iniciativas de contratación, en cuyo caso deberán adjuntar la previsión presupuestaria o documento equivalente que determine la entidad, por el saldo correspondiente, a fin de garantizar el despliegue del control concurrente en el marco de la Ley N° 31358 y sus modificatorias"*;

Que, el numeral 76.1 y 76.2 del artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que son transferencias financieras los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario y que las transferencias financieras





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las leyes anuales de presupuesto del Sector Público, respectivamente;

Que, mediante el Oficio N° 1497-2023-CG/SGE, la Secretaría General de la Contraloría General de la República solicita al Archivo General de la Nación una transferencia de recursos para las acciones de control concurrente, producto del CUI: 2571990, MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EN LA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES EN LA ESCUELA NACIONAL DE ARCHIVISTICA DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN PUEBLO LIBRE DEL DISTRITO DE PUEBLO LIBRE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA, por la suma de S/ 68,594.00 (Sesenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con 00/100 soles);

Que, en atención a lo solicitado, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 151-2023-AGN/SG-OPP, señala que para atender la solicitud de Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del pliego 019: Contraloría General de la República, se ha realizado la correspondiente modificación presupuestal a nivel funcional programático con cargo a los saldos de libre disponibilidad; por lo que se cuenta con un importe a transferir en el presente ejercicio por el monto de S/ 9,288.00 soles (Nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100). Asimismo, indica que el saldo de S/ 59,306.00 soles (Cincuenta y nueve mil trescientos seis con 00/100) será transferido en el ejercicio 2024, con los recursos que ya se han asignado a la inversión en mención, para lo cual se emitirá la correspondiente previsión presupuestal en la etapa de solicitud de certificación;

Que, mediante Informe N° 502-2023-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que en el marco de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias, resulta viable proceder con la transferencia financiera en favor del pliego 019: Contraloría General de la República, conforme el sustento emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y sus modificatorias; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 023-2022-EF/50.01, y el Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Transferencia Financiera en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del pliego 060: Archivo General de la Nación hasta por la suma de S/ 9,288.00 (Nueve mil doscientos ochenta y ocho con 00/100) de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, a favor del pliego 019: Contraloría General de la República.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del AGN a emitir la correspondiente 'previsión presupuestal' por el importe de S/ 59,306.00 soles (Cincuenta y nueve mil trescientos seis con 00/100), a fin de prever los recursos a ser transferidos en el ejercicio 2024 al pliego 019: Contraloría General de la República, con cargo a los recursos asignados a la inversión con CUI 2571990.





DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Artículo 3.- Los recursos de la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Administración a efectuar la transferencia autorizada en el artículo 1 de la presente resolución y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, así como a la Dirección General de Presupuesto Público y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Artículo 6.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

RICARDO ARTURO MOREAU HEREDIA
JEFE INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

